



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 163 -2015-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 25 FEB 2015

VISTOS:

Acta Final de Recepción y Conformidad del Estudio Definitivo del PIP: **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 126 – AA.HH LOS LICENCIADOS ETAPA I, VENTANILLA – CALLAO-CALLAO**, de fecha 06 de Enero de 2015; el Memorándum N° 238-2014-GRC/GGR-ORPI de fecha 31 de Diciembre de 2014 emitido por la Oficina Regional de Programación e Inversiones, el Informe N° 021-2015-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 13 de Febrero de 2015 emitido por la profesional responsable de la Oficina de Construcción, el Memorándum N° 358-2015-REGION CALLAO/ GRPPAT de fecha 17 de febrero 2015, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto Acondonamiento Territorial, el Informe N° 304-2015-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 17 de febrero de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Informe N° 039-2015-GRC/GRI-OC-BRG de fecha 18 de Febrero de 2015 de la profesional responsable de la Oficina de Construcción, el Informe N° 373-2015-GRC/GRI/OC de fecha 19 de febrero de 2014 de la Oficina de Construcción, el Informe No. 019-2015-GRC/GRI/GLDL de fecha 23 de febrero del 2015, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe No. 107-2015-GRC/GRI de fecha 23 de febrero del 2015 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

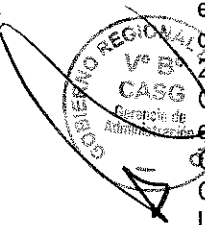
CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta Final de Recepción y Conformidad del Estudio Definitivo del PIP : **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 126 – AA.HH LOS LICENCIADOS ETAPA I, VENTANILLA – CALLAO-CALLAO** elaborado por el Contratista Consorcio W y C, con fecha 06 de Enero de 2015, el equipo de profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Estudio en la especialidad que le corresponde a cada profesional y de acuerdo a la normatividad vigente en cada especialidad;

Que, mediante Informe N° 222-2014-GRC/GRI/OC-BRG de fecha 29 de Diciembre de 2014 la profesional responsable informa a la Oficina de Construcción que se ha culminado con la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 126 – AA.HH LOS LICENCIADOS ETAPA I, VENTANILLA – CALLAO-CALLAO**, con Código SNIP 250011, perfil declarado viable por la Oficina Regional de Programación e Inversiones el 08/02/2013, por lo que remite el Formato SNIP 15 y el sustento respectivo de las variaciones con respecto al perfil declarado viable por la Oficina Regional de Programación e Inversiones, por el monto total de inversión de S/. 2'255,427.00 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete con 00/100 Nuevos Soles), señalando que según los costos del expediente técnico para la ejecución de la obra y equipamiento, tenemos una inversión total de S/. 2'224,359.82; por lo tanto el costo de la inversión baja en S/. 31,067.18 que significa una diferencia de -1.38% con respecto al monto total de la inversión del perfil viable, dicho porcentaje está dentro de los márgenes permitidos por la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP, por lo que solicita remitir lo actuado a la Oficina Regional de Programación e Inversiones para su registro en el Banco de Proyectos;

Que, mediante memorándum del visto, la Oficina Regional de Programación e Inversiones informa que se ha procedido con el registro del Formato SNIP 15 en el Banco de Proyectos, adjuntando el reporte correspondiente;

Que, mediante Informe N° 021-2015-GRC/GRI-OC-TAP de fecha 13 de febrero de 2015, la profesional responsable solicita a la Oficina de Construcción que se requiera a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondonamiento Territorial la certificación presupuestaria correspondiente por la suma de S/. 1'830,891.87 (Un Millón Ochocientos Treinta Mil Ochocientos Noventa y Uno con 87/100 Nuevos Soles) correspondientes al valor referencial del Expediente Técnico (Obra Civil) con precios vigentes a Agosto de 2014;



Que, mediante Memorandum del visto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto Acondonamiento Territorial adjunta el Informe N° 304-2015-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se actualiza la Certificación de Crédito Presupuestario, con cargo a la siguiente estructura programática

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0091	2.167142	4000029	22	047	0103	00001	0009293	0021

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	2	2	2	1'830,892

Que, mediante Informe del visto, la profesional responsable solicita a la Oficina de Construcción solicita aprobación del Expediente Técnico y Expediente de Contratación para la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 126 – AA.HH LOS LICENCIADOS ETAPA I, VENTANILLA –CALLAO –CALLAO" SNIP 250011, cuyo Expediente Técnico elaborado por el Consorcio W y C está concluido, indicando que el valor referencial es de S/. 1'830,891.87 (Un Millón Ochocientos Treinta Mil Ochocientos Noventa y Uno con 87/100 Nuevos Soles) con precios al mes de agosto de 2014 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, que incluye la obra civil y el equipamiento;

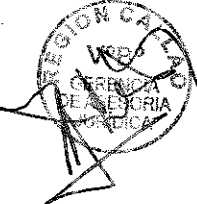
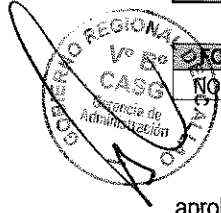
Que, mediante Informe del visto, el Jefe de la Oficina de Construcción da conformidad a lo solicitado por la profesional responsable de dicha oficina y solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la elaboración de la resolución correspondiente de aprobación del Expediente Técnico y Expediente de Contratación para la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 126 – AA.HH LOS LICENCIADOS ETAPA I, VENTANILLA –CALLAO –CALLAO" SNIP 250011, indicando que el valor referencial es de S/. 1'830,891.87 (Un Millón Ochocientos Treinta Mil Ochocientos Noventa y Uno con 87/100 Nuevos Soles) con precios al mes de agosto de 2014 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, que incluye la obra civil y equipamiento y deberá ser convocada mediante una Licitación Publica, bajo el sistema de Suma Alzada;

Que, mediante Informe del visto, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la aprobación del Expediente Técnico y Expediente de Contratación para la ejecución de obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 126 – AA.HH LOS LICENCIADOS ETAPA I, VENTANILLA –CALLAO –CALLAO" con código SNIP 250011 cuyo valor referencial es de S/. 1'830,891.87 (Un Millón Ochocientos Treinta Mil Ochocientos Noventa y Uno con 87/100 Nuevos Soles) con precios al mes de agosto de 2014 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, que incluye la obra civil y equipamiento y deberá ser convocada mediante una Licitación Pública bajo el sistema de Suma Alzada;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF y su modificatoria el Decreto Supremo No. 138-2012-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de ajuste, de ser el caso. Asimismo, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las provisiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del Expediente Técnico;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley modificado por el Decreto Supremo No. 080-2014-EF modificado por el DS No. 080-2014-EF, que indica:



"Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios.

Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico. Asimismo, en el caso de consultoría de obras, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de consultoría de obra obtenido por la Entidad producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado consignado en el expediente de contratación.

En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial se computa desde la aprobación del expediente de contratación.

La fecha de aprobación del expediente de contratación debe ser consignada en las Bases".

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, el artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 1017 y su modificatoria la Ley No. 29873, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento. Al respecto se aprecia que el referido proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del presente año fiscal;

Que, el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el periodo de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del artículo 77° de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias;

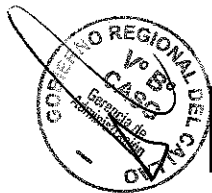
Por lo expuesto, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de Enero de 2011, 23 de Febrero de 2011 y 03 de Marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la ejecución de obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 126 – AA.HH LOS LICENCIADOS ETAPA I, VENTANILLA –CALLAO –CALLAO" con código SNIP 250011, con un valor referencial de S/. 1'830,891.87 (Un Millón Ochocientos Treinta Mil Ochocientos Noventa y Uno con 87/100 Nuevos Soles) con precios al mes de agosto de 2014 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, que incluye la obra civil y equipamiento y deberá ser convocada mediante proceso de selección de Licitación Pública y a Suma Alzada.

SEGUNDO.- Se precisa, que de conformidad con lo señalado en el Memorándum N° 358-2015-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 17 de febrero de 2015 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Informe N° 304-2015-GRC-GRPPAT-OPT emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se otorga la Certificación del Crédito Presupuestario por la suma de S/. 1'830,892 con cargo a la siguiente estructura funcional programática:



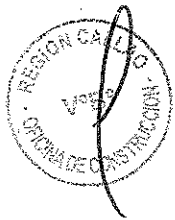


CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
0091	2.167142	4000029	22	047	0103	00001	0009293	0021	



FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	2	2	2	1'830,892

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia Martínez Valdivieso
Gerente General Regional

